

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Abril 29 de 2022. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	Nº. 182474089001-2022-00064-00
DEMANDADO:	JHON FREDY BELTRAN DIAZ.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre su admisibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que los hechos no corresponden con las pretensiones, toda vez que en los hechos no hace referencia a intereses remuneratorios ni a la fecha de cuando a cuando se deben pagar o liquidar en las tres obligaciones que se pretende cobrar, y en las pretensiones si solicita que se paguen intereses remuneratorios con sus respectivas fechas en las tres obligaciones que se pretenden cobrar, por lo cual **los hechos no corresponden con lo pretendido**, por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en el numeral 4º y 5º del C. General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

RESUELVE.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. 2022-00064-00 que, promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de su apoderado judicial el Doctor LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de CINCO DIAS para que se subsane la Demanda en los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso, al Doctor LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 29 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.